

Ley de Transformación al Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Código de Rentas Internas de 2015

CPA David A. Rodríguez Ortiz

Presidente



Corporaciones

- **Cambios en las tasas corporativas:**

- Tasa corporativa se fija en 30% vs tasa normal de 20% más una tasa escalonada de

Ingreso Tributable	Tasa
\$0-\$75,000	5%
\$75,001 - \$125,000	\$3,750 más 15% del exceso sobre \$75,000
\$125,001 - \$175,000	\$11,250 más 16% del exceso sobre \$125,000
\$175,001 - \$225,000	\$19,250 más 17% del exceso sobre \$175,000
\$225,001 - \$275,000	\$27,750 más 18% del exceso sobre \$225,000
\$275,001 – o mayor	\$36,750 más 19% del exceso sobre \$275,000

- Tasa de ganancia de capital a largo plazo aumenta de 20% a 30%.

Corporaciones

- Según Hacienda el 68% de las corporaciones en Puerto Rico tributan por menos de \$60,000.00.
- Bajo el Código actual la contribucion sobre ingresos regular sería \$13,750.00 ($\$60,000 * .2$) + ($\$60,000 - \$25,000$)*.05)
- Estas entidades bajo la tasa fija propuesta en el Proyecto de Ley sería \$18,000.00 ($\$60,000 * .30$)
- Un incremento de \$4,250.00 anuales en la contribucion regular.

Corporaciones

- **Eliminación de métodos alternos de depreciación de activos**
 - El único método permitido de depreciación es en línea recta bajo los periodos de recobro establecidos en el Código.
 - Se utilizará como base, el valor neto de la propiedad al cierre del año contributivo 2014 para depreciar en línea recta y la vida útil será proporcional al tiempo remanente bajo el método utilizado anteriormente.

Corporaciones

- **Deducción por servicios prestados por relacionados fuera de PR**
 - Se mantiene la limitación del 51% de los gastos incurridos o pagados por una persona relacionada.
 - El Secretario no podrá emitir dispensas sobre esta deducción.
- **Créditos contributivos**
 - Moratoria de créditos contributivos se extendió hasta el 1 de enero de 2017.

Corporaciones

- **Gastos de Automóviles**

- Sólo se permite utilizar los gastos actuales incurridos como deducción.
 - el Secretario podrá autorizar gastos estándares por milla.

- **Deducción por donativos**

- la entidad sin fines de lucro que se beneficie tiene que estar dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y utilizar las aportaciones en Puerto Rico.
 - Se mantiene el límite a aportar por entidad de 10% del ingreso neto antes de contribuciones y el carryforward por 5 años de la aportación en exceso del 10%.

Corporaciones

- **Contribución Alternativa Mínima (CAM)**

- La Patente Nacional es eliminada.
- El cálculo de la contribución tentativa mínima es el mayor de:
 - 25% del ingreso neto alternativo mínimo (INAM)
 - 1.5% o la tasa aplicable del valor de las compras de propiedad mueble adquirida de personas o entidades relacionadas y/o transferidas por el “home office” fuera de Puerto Rico a la entidad.

Corporaciones

- **Contribución Alternativa Mínima** *continuación*
 - Eliminan la efectividad de las dispensas solicitadas bajo el Código del 2011.
 - Prohíben la emisión y/o solicitud de nuevas dispensas.
 - Eliminan del cálculo de la CAM, el 20% de los gastos pagados a entidades relacionadas por servicios provistos fuera de PR (si estos no pagaban contribuciones en PR).
 - No obstante, para calcular el INAM estos gastos no serán deducibles.

Corporaciones

- **Entidades Conducto (nuevo capítulo 7)**

- La idea es uniformar las reglas de todas las entidades conducto que evitan la doble tributación.
- Se consolidan las Sociedades, Compañías de Responsabilidad Limitada (tratadas como Sociedad), Corporaciones de Individuos, Sociedades Especiales en una sola nueva Entidad Conducto.
- Los dueños de entidades conducto pudieran ser considerados como que están haciendo negocios en Puerto Rico, aunque no está muy claro.

Corporaciones

- **Entidades Conducto (nuevo capítulo 7)** *continuación*
 - **Las Entidades Conducto no usarán su designación original.**
 - **Conversión estatutaria**
 - No se permite solicitar nuevas elecciones de Corporación de Individuos, de Sociedades Especiales o Regulares para años comenzados luego del 31 de diciembre de 2014.
 - Se entiende que las entidades existentes, serán liquidadas a sus accionistas, dueños, miembros o socios, al primer día del año contributivo que comience luego del 31 de diciembre de 2014. Estos a su vez aportan la liquidación recibida a una nueva entidad.
 - No se reconoce ganancia ni pérdida en la transacción.

Corporaciones

- **Entidades Conducto (nuevo capítulo 7)** *continuación*
 - **Conversiones voluntarias**
 - Permite la conversión de entidades de corporaciones regulares a una entidad conducto.
 - Se debe solicitar en los primeros 90 días del nuevo año contributivo
 - Si es solicitada durante el año contributivo 2015
 - Pagar por sus utilidades y beneficios acumulados a una tasa preferencial de 10% (pagadera en los primeros dos años de la conversión).
 - La transferencia de activos no sería considerada tributable.
 - Estarían sujetos a los “built in gains”, recapture de los métodos utilizados para su inventario si era LIFO, contratos a largo plazo y ventas a plazo.

Corporaciones

- **Entidades Conducto (nuevo capítulo 7)** *continuación*
 - **Conversiones voluntarias**
 - Permite la conversión de entidades de corporaciones regulares a una entidad conducto.
 - Si es solicitada luego del 2015
 - Estarán sujeta a los costos de conversión y la tasa contributiva sería de 20% en las utilidades y beneficios.
 - La transferencia en la liquidación no sería necesariamente exenta.

Preguntas